Núm. 104. Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 22 de Agosto de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Hallándose instruyendo en el Juzgado de 1.ª instancia de Arnedo las correspondientes diligencias en averiguacion de los autores y cómplices del robo de cuatro machos y asesinatos cometidos en la noche del 9 á 10 del mes próximo pasado, en la carretera de Calahorra á Logroño; y resultando de lo obrado haber sido robado el pasaporte con que viajaba Miguel Alonso, vecino de Arredondo, en la provincia de Santander, de oficio arriero, cuyo documento le fue espedido en Soria hacia el 20 de Abril último; y como pudiese acontecer que alguno de los ladrones haga uso del indicado pasaporte, ordeno á los Alcaldes, comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y guardia civil, dicten las medidas que crean oportunas para la retencion del sugeto que le llevare; y en el caso de ser habido, lo remitan con la debida seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Segovia 18 de Agosto de 1846.=*José Balsera.*

El Sr. Director general de instruccion pùblica con fecha 15 del actual me dice lo que signe:

«Esta Direccion queda satisfecha del brillante resultado que ofrecen los exámenes de esa escuela normal, y en su consecuencia ha determinado manifestarlo así á los profesores y alumnos por conducto de V. S. y que se haga mérito en el Boletin oficial de instruccion pública, insertando los nombres y censuras de los que han concluido sus estudios en el Seminario de maestros.”

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Segovia 21 de Agosto de 1846.=*José Balsera.*

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la nueva, con fecha 17 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Excmo Sr. Intendente General militar en 9 del actual, me dice lo que copio.= E. S.= El Sr. Subsecretario de Guerra en 5 del actual, me dice lo siguiente.=E. S.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del Gefe político de Cuenca que V. E. remitió á este Ministerio en 16 de Enero último, en solicitud de que se adopte una medida reparadora de los perjuicios que sufren los pueblos por la devolucion de recibos de suministros, cuando adolecen de defectos; y de conformidad con el dictámen del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, acorde con el del intendente general militar, se ha dignado S. M. resolver que los Ayuntamientos tienen derecho al abono del importe de los suministros que presenten á liquidacion dentro de los plazos designados, cuando al recibo que lo compruebe acompañen copia del pasaporte debidamente requisitado, y que solo podrá ser responsable al reintegro el Alcalde ó el Ayuntamiento que presta el servicio, cuando los inconvenientes que impidan la formalizacion y descuento del cargo provenga de que el cuerpo con que esté encabezado el recibo ó el nombre de la persona que lo inscriba, sea diferente de los

designados en el pasaporte, ó no esté respaldado con el de los individuos ó Compañías interesadas en el suministro, y cuando las firmas que los suscriben y autorizan sean desconocidas y sospechosas, en cuyos casos los pueblos que faciliten el suministro quedan con derecho de repetir contra los perceptores, y que en todos los demas las autoridades que espidan los pasaportes y los comisarios que los requisiten, son los que deben responder de la legalidad del suministro y derecho de los perceptores; pudiendo en casos escepcionales y justificados aplicar su importe al eventual de guerra, cuando apuradas todas las diligencias no haya términos hábiles de asegurar la formalizacion, ni opcion á exigir el reintegro; pero en el supuesto de que hayan de obtener la autorizacion competente al efecto; y que si ocurriese algun caso extraordinario de dificil resolucion, se consulte para dictar la que corresponda.=Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno.=Lo que traslado á V. para su inteligencia y á fin de que disponga su publicidad en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de las personas y corporaciones que correspondan."

Y al efecto se inserta en el presente Boletin oficial. Segovia 17 de Agosto de 1846.=*Mariano García.*

Insértese.=*Balsera.*

Juzgado de primera Instancia de Segovia y su partido.

Don Leon Redondo Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Búrgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido por S. M. (D. L. G.).

Por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes y rendimientos de la capellanía eclesiástica colativa conocida por de Gamarra que en la iglesia parroquial de Santa Columba de esta ciudad dotaron y fundaron Don Fernando y D. Juan Lopez, este Dean que fue de la Santa iglesia catedral de esta capital, á fin de que al término de treinta dias siguientes comparezcan por sí ó por medio de procurador conocido con poder bastante en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á exponer y pedir lo que vean convenirles, que se les oirá y administrará justicia, prevenidos que el no verificarlo les parará entero perjuicio sin mas citacion, pues así lo tengo mandado por mi auto de este dia en expediente sobre posesion y propiedad de los enunciados bienes, incoado á instancia de Doña Tadea Gamarra de Espinosa, vecina de Logroño. Dado en Segovia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. = *Leon Redondo.* = Por mandado de S. S., *Hilario García Barragan.*

Insértese.=*Balsera.*

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Hace saber: Que para evitar el destrozo que con perjuicio de los fondos del Comun de la misma causan los carros de llanta estrecha y clavo sacado, en el empedrado de las calles; ha acordado con aprobacion del Sr. Gefe político de la provincia, el prohibir desde 1.° de Enero del año próximo venidero de 1847 y bajo la multa que acuerde el Sr. Alcalde, la entrada y tránsito por la poblacion de los carros que no tengan llanta ancha y clavo embutido.

Y para que llegue á noticia de todos ha dispuesto se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de la ciudad, y se anuncie en los Boletines oficiales de esta provincia y limítrofes. Palencia 7 de Agosto de 1846. El Alcalde, presidente, *Mariano Garrido.* P. A. D. A. C.=*Nicolás Polo Monroy*, Secretario.

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real sitio de San Ildefonso.

Por esta Administracion Patrimonial se sacan á pública subasta las leñas suficientes para la fabricacion de 70000 arrobas de carbon de roble que han de elaborarse, 30000 en la mata denominada Nava el Paraiso y Cabeza de Gatos, y las 40000 restantes en la mata alta y llana de Piron, estando señalados los dias 1.°, 5 y 9 de setiembre próximo para celebrar tres remates que han de tener lugar desde las once de su mañana en adelante, en las oficinas de la Administracion; en inteligencia que el primer remate tendrà efecto siempre que se cubra el precio de 60 mrs. arroba, en que se halla valuada la fabricacion de las de la primera mata, y el de 50 mrs. por las de la segunda, y bajo la observancia del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion del Real Patrimonio á los licitadores que gusten interesarse en esta subasta.

Insértese.=*Balsera.*

En la tarde del dia 25 de Julio próximo pasado, fue hallado en el término de Barbolla un caballo, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, seis cuartas y média de alzada, de bastante edad, con muchos lunares blancos en el lomo, una matadura en la cruz, picon y paticalzado de pies y manos; como hasta el dia se ignore su dueño se anuncia en el presente periódico para que pueda llegar á su noticia y hacerle reclamacion oportuna en el Juzgado da Sepúlveda, donde se halla depositado.

Insértese.=*Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.